Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

ciones que pareciere [illegible] de sobra
y dexandoles lo que fuere necesario
para el gasto de sus casas y criados se les
pida que boluntariamente den
la cantidad de trigo que cada uno
pudiere para que de s[u] [illegible] empan
cocido y lleue a la azequia a precio de
catorce o nueve [illegible] fanega cocido que biene
a salir para los dueños que lo dieren
a cuarenta reales por fanega que han
de pagar a los dichos dueños antes que
se les saque el dicho trigo a el dicho pre
cio y si hecha la dicha visita y recono
cimiento no quisieren dar el dicho
trigo el dicho [illegible] y caualleros
comisarios lo saquen de los dichos dueños
y pongan en parte segura y se de la pa
ga del dicho precio y se les acuda
a el dicho precio =

R La ciudad acordo que los señores Don Juan
Gil Ximenez y don Franco Garcia de
[illegible] y Domingo de Paz [illegible]
[illegible] y don [illegible] fuentes
regidores y comisarios bazan